## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL LOS ANGELES DEL C.P. LOS ANGELES DEL

DISTRITO DE QUILMANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI Nº 2464374

Ruc/código : 20556531430 Fecha de envío : 18/04/2025

Nombre o Razón social : ROEVI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - ROEVI Hora de envío : 06:40:41

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia solicitada donde se indica: "...deberán tener una intervención en activo: aula inicial y/o aula secundaria" se solicita que esto sea suprimido de lo solicitado, puesto que no se tiene claridad como validar esa exigencia, ya que la documentación a validar se da a través de contratos, conformidades, actas de recepción, entre otros y ninguna de ellas puede indicar con claridad esa exigencia. Solicitamos que la experiencia sea validada a través de la denominación de solo Mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa Inicial y/o secundaria ya que estos nombres pueden considerarse un mejoramiento a la infraestructura y no una obra nueva donde no exista actividad alguna por parte del centro educativo. De no considerar este cambio deberán aclarar como debería validarse esa exigencia de manera concreta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: b Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

EN ATENCION A LA OBSERVACION DONDE EL PARTICIPANTE INDICA AL LITERAL B NUMERAL 3.2 DEL CAPITULO III, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 DE LA LEY Y ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO, EN CUANTO A LA DEFINICION DE OBRA SIMILARES, SE INDICA QUE EL AREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 16 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº082-2019-EF), CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, EL MISMO QUE ESTABLECE: EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD".

EL AREA USUARIA HA ESTABLECIDO DENTRO DEL REQUERIMIENTO LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, FORMACION ACADEMICA, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, LA DEMILITACION ACTUAL DE OBRAS SIMILARES RESPONDE A LA NECESIDAD DE ASEGURAR QUE LOS PARTICIPANTES CUENTEN CON EXPERIENCIA EFECTIVAMENTE COMPARABLE Y PERTINENTE, GARANTIZANDO ASI EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS Y LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

AMPLIAR LA DEFINICION PODRIA DESVIRTUAR EL PRINCIPIO DE IDONIEIDAD, PERMITIENDO LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES CUYA EXPERIENCIA NO SEA VERDADERAMENTE ANALOGA A LA REQUERIDA, LO CUAL PODRIA COMPROMETER LOS RESULTADOS ESPERADOS. ESTA DELIMITACION NO BUSCA RESTRINGIR INJUSTIFICADAMENTE LA PARTICIPACION, SINO PRESERVAR LOS PRINCIPIOS DE ESPECIALIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

CABE SEÑALAR QUE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS TECNICOS DEBEN ATENDER A LOS INTERESES Y NECESIDADES DEL PROYECTO Y NO A LA ADECUACION DE LAS BASES A LAS CAPACIDADES PARTICULARES DE LOS POTENCIALES PARTICIPANTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL LOS ANGELES DEL C.P. LOS ANGELES DEL

DISTRITO DE QUILMANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI Nº 2464374

 Ruc/código :
 20552915438
 Fecha de envío :
 21/04/2025

Nombre o Razón social : AK ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A. - AKECSA Hora de envío : 14:18:15

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con la finalidad de tener mayor participacion de postores indicamos que resulta restrictivo considerar SOLO como obra similar aquellas obras que contengan AULA INICIAL Y/O AULA SECUNDARIA, por lo que solicitamos se considere toda edificacion de infraestructura educativa en general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAPITULO Literal: ||| Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

EN ATENCION A LA OBSERVACION DONDE EL PARTICIPANTE INDICA AL LITERAL B NUMERAL 3.2 DEL CAPITULO III, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 DE LA LEY Y ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO, EN CUANTO A LA DEFINICION DE OBRA SIMILARES, SE INDICA QUE EL AREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 16 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº082-2019-EF), CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, EL MISMO QUE ESTABLECE: EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD".

EL AREA USUARIA HA ESTABLECIDO DENTRO DEL REQUERIMIENTO LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, FORMACION ACADEMICA, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, LA DEMILITACION ACTUAL DE OBRAS SIMILARES RESPONDE A LA NECESIDAD DE ASEGURAR QUE LOS PARTICIPANTES CUENTEN CON EXPERIENCIA EFECTIVAMENTE COMPARABLE Y PERTINENTE, GARANTIZANDO ASI EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS Y LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

AMPLIAR LA DEFINICION PODRIA DESVIRTUAR EL PRINCIPIO DE IDONIEIDAD, PERMITIENDO LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES CUYA EXPERIENCIA NO SEA VERDADERAMENTE ANALOGA A LA REQUERIDA, LO CUAL PODRIA COMPROMETER LOS RESULTADOS ESPERADOS. ESTA DELIMITACION NO BUSCA RESTRINGIR INJUSTIFICADAMENTE LA PARTICIPACION, SINO PRESERVAR LOS PRINCIPIOS DE ESPECIALIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

CABE SEÑALAR QUE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS TECNICOS DEBEN ATENDER A LOS INTERESES Y NECESIDADES DEL PROYECTO Y NO A LA ADECUACION DE LAS BASES A LAS CAPACIDADES PARTICULARES DE LOS POTENCIALES PARTICIPANTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA